



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

D ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL- SECRETARIO DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintitrés, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del

8.4 Aprobación Proyecto inicial de la Ordenanza reguladora de la Simplificación de la Actuación Administrativa, dinamización económica y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas (ÓMNIBUS).

Ac. 1008/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anuncio de trámite de participación ciudadana en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; Diligencia de exposición de anuncios, durante el plazo de diez días hábiles, desde el 15 al 28 de febrero de 2023, ambos inclusive, suscrita por el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés; Fichas de aportaciones y mail de las distintas áreas, Propuesta de inicio de Ordenanza de Reguladora de la Simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, suscrito por Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés; Memoria del Análisis de Impacto Normativo, suscrito por el Titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo y el Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés; Proyecto de Ordenanza Reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo y el Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés,

El informe núm. 656/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Expediente: Aprobación del proyecto de “Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”.

En relación con el proyecto de ordenanza anteriormente citado, se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL): artículos. 4.1 a), 20.1 c), 47.1, 49, 123.1.d) y 127.1 a).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA/CAP): artículos 80, 82, 83, 129, 132 y 133.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

Segundo.- Antecedentes de hecho.- Con relación a la Ordenanza objeto del presente expediente, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el portal de transparencia del Ayuntamiento, consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

No consta que se presentara sugerencia alguna durante el periodo establecido para la consulta pública (entre los días 15 y 28 de febrero de 2022).

Tercero.- Objetivo de la ordenanza.- El objetivo de la ordenanza es mejorar la calidad regulatoria municipal, en concreto identificar la normativa municipal, garantizar la calidad en el proceso de elaboración de normas municipales y la coherencia entre ellas, evitar duplicidades en la normativa, eliminar aspectos contradictorios, en definitiva, alcanzar un marco jurídico seguro, conseguir menos normativa, pero de más calidad.

Cuarto.- Contenido de la ordenanza.- El proyecto de ordenanza se estructura en un preámbulo, 31 artículos distribuidos en 4 títulos, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición adicional, disposiciones derogatorias y disposición final.

Con la aprobación de la ordenanza quedarán derogadas, cuantas disposiciones en las ordenanzas municipales se opongan a lo establecido en la que se propone; concretamente, de forma expresa:

- El Título II de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM 7 de junio de 2004 Núm. 134 Suplemento pág. 102
- Reglamento Uniones de Hecho (BOCM 6 Noviembre de 2012 Núm. 265).
- Los artículos 17 y 18 del Reglamento del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (BOCAM Núm. 143 de 18 de junio de 2019 Núm. 143).

Quinto.- Tramitación de la Ordenanza.- Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna.

Además, con dicha consulta se cumple con el principio de transparencia, en virtud del cual las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado al proceso de elaboración de la ordenanza, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, ya que la potestad reglamentaria que ejerce el Ayuntamiento a través de la presente ordenanza se efectúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo de la misma queda justificada su adecuación a dichos principios.

Sexto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d, LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última “cuando los votos afirmativos son más que los negativos”. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente (Servicios al Ciudadano) para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF) y 104.1.a) del Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 13 de agosto de 2020).

Séptimo.- El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación de proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente (en este caso, la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano).
- 3.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
- 4.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 5.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Servicios al Ciudadano.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Conclusión.-

Se informa favorablemente el proyecto de “**Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**”, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Vicealcalde D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de “Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”.

2º.- Someter el mismo a dictamen de la Comisión Plenaria de Servicios al Ciudadano, para que eleve al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

“1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid

2.- Someter la misma a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia municipal.

3.- Si transcurrido dicho plazo hubiere alegaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporación; en caso contrario, se entenderá definitivamente aprobada.”

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 2548/23, de 22 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez.

